



**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**  
**Sesión: SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**  
**Fecha: 08 DE MARZO DE 2022**

**Número: ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las diez horas con diez minutos del día martes ocho de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Pase de lista. -----

II.- Declaración de existencia de quórum. -----

III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----

IV.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación las causales para que las y los servidores públicos que fungen como Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPO NO SEA PERSONAL ROTATIVO, lo anterior de conformidad con los artículos 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

V.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, debiendo dar vista a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para su uso y aprobación, lo anterior de conformidad con los artículos 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Roo, 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales en atención a requerimientos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de ejercicio de Derechos A.R.C.O., Obligaciones de Transparencia, Avisos de Privacidad y toda a aquella que se deriven de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a la solicitudes de ejercicio de los Derechos A.R.C.O con **Folios SISAI**. -----

1	231288300014621
<p>Solicito por este medio copia simple de todo el expediente ya conocido en mi agravo</p> <p>Los numeros de expediente son:</p> <p>04638/2020</p> <p>041901/2020</p> <p>004635/2020.</p> <p>* Anexo copia de las notificaciones correspondientes (SIC)</p>	
2	231288300014721
<p>Enseñada Zetina Torres, en un carácter de propietaria del inmueble ubicado en la SM. 94, Manzana 126, Lote 32, lo que se acredita con el testimonio de Declaración notarial, expedido por el Notario Público número 6 de esta entidad con la escritura pública número 2636 de fecha 3 de Julio del 2017. En tal virtud solicito serme expedida copia simple del Oficio Resolutivo número MBS/PM SMIEDU/DGE/ICJ/1313/2018 y el Expediente Administrativo DGE/CIU/1057/2018.</p> <p>Fundamento artículo 8 Constitucional</p> <p>(SIC)</p>	





3

231288300000322

“ Solicito copia simple de la denuncia presentada con número de folio (Ciento cuarenta) de fecha 29 de octubre del 2021 presentada por la que suscribe Mariana Lopez Barrera. Asi mismo como todas las actuaciones y oficios que se derivan de dicha denuncia.”

“(SIC)”

4

231288300000722

“ Solicito copia del expediente del folio 0140 en el cual la suscrita Blanca Nora Cruz y Carrero Hernández forma parte. Solicito la resolución así como todas las actuaciones u oficios que se derivan de dicho expediente.”

“(SIC)”

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los **Folios INFOMEX y/o SISAI:** -----

1

00644721

“ **Descripción de la Solicitud:** 1. Volumen o toneladas de sargazo pelágico recogido de las playas públicas para cada uno de los meses de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 incluyendo la distancia que se limpió  
2. Recursos económicos municipales destinados a la limpieza, transporte y disposición de sargazo pelágico en cada uno de los años 2018, 2019, 2020 y 2021

“(SIC)”



2

231288300013821

Por este medio solicito los avances y evolución que ha tenido el municipio de Benito Juárez requiriendo la mayor cantidad de años a tres que sea posible, así como los proyectos que se esperen hasta el 2035. Todo esto basado en: la cantidad de kilómetros pavimentados, obras viarias, colonias rescatadas con canalización, usuarios beneficiados, alumbrado público, inversión en pesos, cantidad de personas beneficiadas así como el presupuesto asignado con la conexión en zonas geográficas dentro del municipio de Benito Juárez. Todo esto para realizar una tabla de historiales.

“(SIC)”

3

231288300001221

Mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto CUMBRES ELEMENTS, llevado a cabo por el promovente Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 642/2005. Los trámites y licencias requeridos son los siguientes:

Factibilidad Ecológica

Constancia de Uso de Suelo

Permiso de Chapeo y Desmonte

Permiso de Poda y/o Tala

Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil

Licencia de Trámite de Obra en Zona Federal Marítimo Terrestre

Licencia de Fraccionamiento

Licencia de Construcción

Permiso de Desarrollo

Permiso de Operación

Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo  
Como parte de la respuesta, me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”



4	231288300003021
“	<p>Me dirijo a usted en ejercicio del derecho establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar al Municipio de Benito Juárez se me pueda ser informado sobre el cargo que ocupó el C. Juan Carlos Estrada Bombela durante el periodo comprendido del 2007 al 2014, así mismo me sea informado sobre la calidad en la que fue contratado, es decir, si fue sindicalizado o eventual.</p>
5	231288300004121
“	<p>A quien corresponda:</p> <p>Solicito una base de datos en formato Excel (.xlsx) donde se recopile la siguiente información sobre la compra y uso de cámaras de solapa en las instituciones de seguridad pública en el municipio desde 2015 hasta 2021 desagregada a partir de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Año</li><li>-Institución de seguridad municipal (incluyendo Tránsito o Seguridad Vial)</li><li>-Total de cámaras de solapa recibidas o compradas.</li><li>-Total de cámaras de solapa en uso.</li><li>-Monto total de gasto en la compra de cámaras de solapa.</li><li>-Fuente del financiamiento de la compra de cámaras.</li></ul> <p>Solicito amablemente, de ser posible, enviar la información disponible en el formato solicitado y marcar las celdas como NA en caso de que no exista o no esté disponible el dato específico, de forma que sea distinguible del número cero.</p>
6	231288300004421
“	<p>Solicito una base de datos en formato Excel (.xlsx) donde recopile la siguiente información desagregada a partir de las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Año</li><li>-Total de audiencias de calificación de infracciones de tránsito</li><li>-Total de audiencias de calificación de infracciones administrativas</li><li>-Total de recaudación municipal como resultado del cobro de infracciones</li></ul> <p>Solicito amablemente, de ser posible, enviar la información disponible en el formato solicitado y marcar las celdas como NA en caso de que no exista o no esté disponible el dato específico, de forma que sea distinguible del número cero.</p>
7	231288300004521
“	<p>Solicito la siguiente información sobre la implementación de cámaras de solapa por parte de las instituciones de seguridad del municipio en un archivo formato Word o PDF:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Nombre de las instituciones de seguridad que utilizan cámaras de solapa para su personal.</li><li>-Objetivo o justificación de la compra de cámaras de solapa de cada institución que las ha obtenido.</li><li>-Tiempo de almacenamiento de las videograbaciones obtenidas por las cámaras de solapa de cada institución de seguridad que las ha obtenido.</li><li>-Lineamientos y protocolos sobre el uso de cámaras para el personal de cada institución de seguridad que las ha obtenido.</li><li>-Número de capacitaciones al personal con relación al uso de cámaras de solapa de cada institución de seguridad que las ha obtenido.</li><li>-Número de contratos a través de los cuáles se obtuvieron las cámaras de solapa.</li><li>-Fundamento legal para el uso de cámaras de solapa.</li><li>-Políticas de protección de datos personales y acceso a los videos por parte de la ciudadanía.</li></ul>





8

231288300006821

PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. El número total de postes de luz con el que cuenta el Municipio y cuantos de ellos se encuentran en funcionamiento.
2. El número de parques recreativos, infantiles, de convivencia, etc. que hay en el Municipio.
3. el número de patrullas que son propiedad del ayuntamiento
4. Cuál es el monto que tienen asignado en materia de seguridad y como se encuentra dividido.
5. El número de policías municipales que cuenta este ayuntamiento, las horas laborales según
6. Los sueldos por rango y prestaciones de los policías municipales.
7. El número de policías municipal que fueron removidos, destituidos o separados de su cargo, por año, durante el periodo 2015-2021
8. El número de detenidos que fueron puestos a disposición ante la Autoridad Competente (fiscalía o procuraduría) por parte de la policía municipal, por año, para el periodo 2015-2021.
9. El número de policías municipales que fueron promovidos (es decir, ascendidos), por año, durante el periodo 2015-2021
10. cómo se distribuye los elementos policiales del Municipio Ejemplo Dirección operativo 80 por ciento, Dirección de sustentabilidad vial 20 por ciento, etc.
11. El numero de faltas administrativas que ha emitido la policía municipal.

“(SIC)”

9

231288300006921

\* ¿Con cuántos medios de comunicación (escritos, digitales, radio y televisión) tanto locales como nacionales, tiene convenio el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuál es el monto que se le paga a cada uno de ellos?

\* Que se especifique y desglose el motivo del pago a los distintos medios de comunicación, si es por imagen y/o capacitación.

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántos asesores tiene la presidenta municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; que se proporcione el nombre de cada uno de ellos y cuánto dinero perciben por sus servicios y en qué consisten estos?

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez informe, ¿cuál es el monto de inversión para pública aplicada desde el 2018 al 2021?, y que informe cuáles han sido.

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, informe cuál ha sido la inversión aplicada para la renovación y/o mantenimiento de los semáforos que existen en distintos puntos de la ciudad.

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántas patrullas son propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez y si existe convenio con alguna empresa para el uso de otras unidades tanto para Seguridad Pública como para Tránsito Municipal?

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuánto gasta al año el Ayuntamiento para la renta de vehículos, oficinas y/o predios para el funcionamiento de diversas dependencias del gobierno?.

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuánto es el monto del mantenimiento del parque vehicular y a cuánto asciende el gasto mensual en combustible para los vehículos de la presidencia municipal, seguridad pública y tránsito?.

\* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿en qué consiste el convenio con la Guardia Nacional y a cuánto asciende el recurso municipal que se le proporciona para combustible cada mes?.

La información solicitada es al gobierno del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cuanto a los medios de comunicación, que se haga un desglose del monto de los convenios con cada uno de ellos y que se informe los respectivos nombres.

“(SIC)”



10	23128830007721	“ Relación de fideicomisos vigentes que tiene el Municipio y el link de acceso directo a los mismos al ser información pública obligatoria. “(SIC)
11	231288300007921	“ 1.- Solicito me informe si la persona jurídica denominada Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V. forma parte del padrón de concesionarios de la Dirección de ZOFEMAT. 2.- Informe si la persona jurídica denominada inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V., presenta algún adeudo ante la Dirección de ZOFEMAT. 3.- En caso de que exista algún adeudo por parte de la empresa Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V. a la ZOFEMAT, Informe al solicitante los conceptos del adeudo. “(SIC)
12	231288300008721 231288300008821	“ Solicito información referente a la supermanzana 12 (doce), de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo: 1.- Informe si existen áreas de donación en la supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. 2.- Informe cuantas, y cuáles fueron las áreas donadas al Municipio de Benito Juárez, al momento de urbanizar el área hoy conocida como la supermanzana (doce) d 12 (doce). 3.- De manera específica, señale los nombres de las vialidades (calles, avenidas) y la superficie considerada como áreas de donación, sujetas a régimen de propiedad municipal. 4.- Se identifiquen los tipos de áreas donadas al Municipio como parques, infraestructura, obra pública, etc., necesarios para la adecuada y sana convivencia de los habitantes de la zona. 5.- Proporcionar los soportes documentales correspondientes, como escrituras, planos y cualquier otro documento que sirva para identificar las áreas donadas al municipio al momento de urbanizar la zona conocida como supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. “(SIC)
13	231288300009121	“ Solicitó se me proporcione la Declaración patrimonial de inicio y la Declaración patrimonial de conclusión integra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa durante su gestión como presidenta municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo correspondiente al año 2021 “(SIC)
14	231288300010521	“ Copia de la licitación y contrato de Alumbrado Público así como sus clausulas, proyecto y programas, pruebas y reportes con la compañía Optima Energía en su caso, Celsol SA de CV, Datos adicionales Proceso de Licitación, aspectos técnicos, modelo de contrato, costos licitados, propuestas, calendarios, Información adicional Proceso de Licitación, aspectos técnicos, modelo de contrato, costos licitados, propuestas, calendarios, “(SIC)



15	231288300012521
<p>De la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en mención se solicita la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Si existe solicitud de CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL EN MODALIDAD DE DICTAMEN DE IMPACTO TERRITORIAL para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado "PUNTA PITAHAYA", ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</li><li>2.- Si existe solicitud de autorización para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado "PUNTA PITAHAYA", ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</li></ol> <p>Si las preguntas anteriores son afirmativas, favor de informar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a.- el tipo de Desarrollo que se señala en la solicitud</li><li>b.- numero de lotes proyectados y su uso de suelo correspondiente</li><li>c.- ubicación del desarrollo</li></ol> <p>3.- Para el caso de que la pregunta 1 y 2 sean afirmativas y ya fuera expedida la autorización o constancia correspondiente, favor se remitir en versión pública la documental en formato PDF que lo acredite y sea mencionado en donde fue publicado dicho acuerdo de autorización o constancia, si fuera el caso.</p> <p>Ahora bien, del Municipio de Benito Juárez, se requiere la siguiente información</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Si existe solicitud de autorización para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado "PUNTA PITAHAYA", ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</li><li>2.- Si existe solicitud de licencia de fraccionamiento para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado "PUNTA PITAHAYA", ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</li></ol> <p>Si las preguntas anteriores son afirmativas, favor de informar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a.- el tipo de Desarrollo que se señala en la solicitud</li><li>b.- numero de lotes proyectados y su uso de suelo correspondiente</li><li>c.- ubicación del desarrollo</li></ol> <p>3.- Para el caso de que la pregunta 1 y 2 sean afirmativas y ya fuera expedida la autorización o constancia correspondiente, favor se remitir en versión pública la documental en formato PDF que lo acredite y sea mencionado en donde fue publicado dicho acuerdo de autorización o constancia, si fuera el caso.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
16	231288300012721
<p>SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ OTORGA LA CONCESIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE BASURA.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
17	231288300012821
<p>REQUIERO ME SEAN ENTREGADOS LOS DATOS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL, LOS CONTRATOS ASIGNADOS A PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INCLUIR LOS CONTRATOS, LOS MONTOS Y NOMBRES DE REPRESENTANTES LEGALES DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 1 DE OCTUBRE DE 2021,</p> <p>TOTAL EJERCIDO DURANTE LOS 4 AÑOS QUE LLEVA LA ADMINISTRACIÓN, MONTOS Y TIEMPO DE ESTOS CONTRATOS.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	





18	231288300013021
<p>“          POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO ME SEA INFORMADO CUÁNTAS CUENTAS BANCARIAS MANEJA EL MUNICIPIO Y ME SEAN ENTREGADOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE TENGAN TRATO PARA EL MANEJO DE ESTAS CUENTAS, ME SEAN ENTREGADOS LOS ESTADOS DE CUENTA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2016 AL 2 DE OCTUBRE DE 2021          ”(SIC)</p>	
19	231288300016121
<p>“          Solicito una copia digital de todos los contratos relacionados con la compra de cámaras corporales, cámaras de solapa o bodycams existentes          Con cámara corporal o de solapa, me refiero a las cámaras usadas en los uniformes de personal de seguridad o de tránsito que se usan para grabar sus actuaciones o las interacciones que tienen con la ciudadanía.          ”(SIC)</p>	
20	231288300016221
<p>“          Por este medio solícito se me proporcionen los documentos en su versión digital de:          * Las Actas de apertura de las licitaciones del cuarto trimestre          * Los fallos de licitaciones del cuarto trimestre.          ”(SIC)</p>	
21	231288300016421
<p>“          Por este medio le solicito se sirva informar:          1.- ¿Quién es el proveedor que brinda este servicio de recolección de basura en el municipio?          2.- ¿Cuál es el costo de la renta mensual de los camiones que prestan el servicio de recolección de basura en el municipio?,          3.- ¿Cuál es el plazo o vigencia del servicio contratado?          ”(SIC)</p>	
22	231288300016821
<p>“          Por medio de la presente solicito la información acerca de:          1.- ¿Precio unitario de los adornos y luminaria adquiridos para las celebraciones navideñas del H. Municipio en el año 2021?          2.- ¿Cuánto fue el monto total que gastó el H. Municipio para los adornos y luminaria adquiridos en las celebraciones navideñas 2021?          3.- ¿Cuánto fue el presupuesto destinado a eventos con motivo de celebraciones navideñas 2021?          ”(SIC)</p>	
23	231288300016921
<p>“          Por este medio solicito se me envíen todos los contratos vigentes que haya celebrado el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo con los medios de comunicación (periódicos, revistas, medios electrónicos, radiodifusoras y televisoras), que incluya los montos de cada contrato. Información pública que puede ser consultada por cualquier ciudadano.          La información está en posesión del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.          ”(SIC)</p>	



24	231288300000122
<p>“ Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud. Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
25	23128830001222
<p>“ Solicito copias digitales de todas las licencias y permisos para la operación de cajeros automáticos que han sido autorizados por el municipio a la empresa Top Life Servicios S de RL de CV, en los años 2019, 2020, y 2021. Favor de indicar la fecha en que fue autorizada cada licencia y el estatus en que se encuentra.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
26	23128830013522
<p>“ Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me sea proporcione y se me expida la versión publica de todos los contratos celebrados por el municipio de Benito Juárez, durante el año 2020 al año 2021, con cualquier oficina que preste servicio cuyo carácter legal, el objeto de los contratos es para la prestación de los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio Profesional de Corresponsalía en la Capital del Estado de Quintana Roo, para dar seguimiento a los Juicios Laborales, así como a los procedimientos para procesales.</li> <li>• Apoyo en labores de seguimiento de juicios.</li> <li>• Notificarse de los acuerdos que sean dirigidos al municipio de Benito Juárez.</li> <li>• Apoyo en todas las tareas que sean necesarias para la debida y correcta defensa de los intereses legales del municipio de Benito Juárez, ventilados en el tribunal de Conciliación y Arbitraje, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.</li> <li>• Dar conocimiento de la información procesal a la sindicatura y a la dirección general de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.</li> </ul> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

IX.- Acuerdo mediante el cual se sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

X.- Asuntos Generales.



XI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

XII.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** En uso de la voz la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

**SEGUNDO:** En virtud de encontrarse la totalidad de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**TERCERO.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

**CUARTO.-** A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, informó que como siguiente punto correspondía el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, **confirmación las causales para que las y los servidores públicos que fungen como Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT SEAN PERSONAL NO ROTATIVO**, al tenor siguiente: -----

I.- Qué, los Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT son parte esencial en las tareas que realiza este Municipio de Benito Juárez, toda vez que es mediante ellos quienes garantizan el cumplimiento de los artículos 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos.

II.- Además, en términos del artículo 39 y 40 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el artículo 107 y 108 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana





Roo se establece que el Titular de cada Unidad Administrativa propiciará la permanencia de los Enlaces; dándoles las funciones y facultades que en dichos artículos se mencionan.

III.- En ese sentido, se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el acuerdo mediante el cual los ENLACES, así como sus respectivos SUPLENTEs, podrán ser removidos de su actividad únicamente bajo las siguientes circunstancias:

- a) Baja del Servidor Público que ocupa las funciones.
- b) Comisión del Servidor Público que ocupa las funciones.
- c) Incapacidad del Servidor Público que ocupa las funciones (cuando la incapacidad sea por más de 15 días)

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

Votación	<b>UNANIMIDAD</b>
Acuerdo	<b>ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.03</b>

**SE ACUERDA CONFIRMAR** los supuestos bajo los cuales únicamente podrán ser removidos los Enlaces de Transparencia, Enlaces de Datos Personales y Enlaces de SIPOT, así como sus respectivos suplentes. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

QUINTO.- Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, al tenor siguiente:-----



I.- Que, los correos electrónicos con dominio @cancun.gob.mx, deberán ser solicitados ante la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 8 fracción III, 76 y 98 del Reglamento del Gobierno Digital del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- En ese tenor y afecto de agilizar la comunicación entre las diversas Unidades Administrativas, se somete a consideración que para el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, se deberá dar vista a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para su uso y aprobación; en consideración de lo siguiente:

a) Los correos electrónicos con los dominios antes citados será de uso exclusivo para el desempeño de las atribuciones, facultades o funciones de cada Unidad Administrativa, quedando prohibido el uso para fines personales de cualquier índole, de lo contrario pudiera transgredirse lo previsto en el artículo 47 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, quedando sujetos a las sanciones que haya lugar.

b) Este Comité Municipal de Transparencia podrá acceder y revisar dichas direcciones de correos electrónicos, lo anterior a efecto de corroborar que sea utilizado para dar atención y seguimiento a temas conducentes al desempeño de las atribuciones, facultades o funciones debidamente establecidas en las disposiciones que resulte aplicable.

c) Al término de la Administración Pública Municipal, se deberá privilegiar la conservación del correo electrónico que se haya creado, razón por la cual se deberá de realizar la entrega de la contraseña como parte de la entrega-recepción al personal de la Administración Pública entrante y/o será necesario cuando el personal responsable deje de laboral en la Dirección para la cual fue creado el correo electrónico.

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

Votación	<u>UNANIMIDAD</u>
Acuerdo	ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.04



**SE ACUERDA** que para el uso de los correos electrónicos con dominio @gmail.com, @outlook.com y/o que sean del hosting o prestación de servicio de un organismo descentralizado, se deberá dar vista a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para su uso y aprobación, además de tomar en consideración lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo.-----

**SEXTO.-** Continuando con el orden del día, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmación las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales en atención a requerimientos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de ejercicio de Derechos A.R.C.O., Obligaciones de Transparencia, Avisos de Privacidad y toda a aquella que se deriven de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia, en consideración con lo siguiente: -----

Derivado del análisis conducente, se somete a consideración las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales, siendo enunciativa mas no limitativa las siguientes:

### **1.- De las modalidades de entrega**

#### **1.1 De la información digital:**

a) Obligatoriamente deberá ser mediante disco CD (no USB o cualquier otro tipo de dispositivo de almacenamiento digital) mismo que deberá contar con la firma del titular de la Unidad Administrativa.

b) El contenedor del disco CD, deberá contar con el membrete institucional de acuerdo con las características de imagen oficial, así mismo deberá tener la firma del titular de la Unidad Administrativa y sello de la misma; en caso de que el departamento no cuente con sello, se utilizará el del superior jerárquico.

### **2.- De los supuestos de entrega de documentales.**

#### **2.1 Remisión de evidencias de Obligaciones de Transparencia.**





a) Deberá contar con la rúbrica del titular de la Unidad Administrativa y sello de la misma en cada una de las fojas a efecto de que de fe que el titular tiene conocimiento de la remisión de dichos documentales.

b) Se entiende que la remisión de evidencias vía correo electrónico oficial solo es para pre-revisión, por lo que no se procederá a generar los hipervínculos correspondientes hasta en tanto no se formalice su entrega.

## 2.2 Respuesta a solicitudes de Acceso a la Información Pública y Ejercicio de Derechos A.R.C.O.

a) En caso de realizar la entrega de manera digital o física deberá remitir 2 juegos los cuales deberán cumplir con lo previamente señalado según la modalidad conducente.

b) **Versión Pública en formato físico:** Además de lo mencionado en el párrafo que antecede, deberá venir acompañado de la Versión sin testar a efecto de que sea cotejado por este Comité Municipal de Transparencia, recordando cumplir con lo previsto en los puntos previamente señalados.

**Versión Pública en formato digital:** Deberá ser de la siguiente manera cumpliendo con lo previsto en el numeral 1.1 previamente mencionado:

**Disco 1.-** Documento en Versión Pública.

**Disco 2.-** Documento en Versión Pública y Versión sin testar.

## 2.3 Entrega de Avisos de Privacidad

a) Se deberá remitir los archivos editables de manera digital cumplimiento con lo previsto en el numeral 1.1 antes citado a efecto que sean publicados en el apartado de "Avisos de Privacidad".

b) Deberá ser impreso a una cara, a color y en hoja tamaño carta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 62 fracción I, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 37 fracción I y IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en ese tenor, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **confirmación, modificación o en su caso la revocación del acuerdo antes citado**, mismos que acuerdan lo siguiente: -----

Votación

UNANIMIDAD



Acuerdo	ACT/CMT/02/ORD/08/03/2022.05
<p><b>SE ACUERDA</b> las determinaciones y formalidades para la remisión de documentales en atención a requerimientos de solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de ejercicio de Derechos A.R.C.O., Obligaciones de Transparencia, Avisos de Privacidad y toda a aquella que se deriven de las actividades que realiza la Unidad de Transparencia. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para hacer de conocimiento de las Unidades Administrativas de este Municipio de Benito Juárez el presente acuerdo. -----</p>	

**SEPTIMO.-** Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de ejercicio de los Derechos A.R.C.O. -----

VII./1	<b>FOLIO SISAI</b> 00231288300014621
<p>Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/DP/003/2021</b>, se requirió el <b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES</b> en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO</b></p>	
<p>“ Solicito por este medio copia simple de todo el expediente ya concluido en mi agravio. Los numeros de expediente son: 04638/2020 04190/2020 004635/2020. * Anexo copia de las notificaciones correspondientes “(SIC) ”</p>	



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO SISAI 00231288300014621**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- La **Contraloría Municipal** posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, mediante su oficio **CM/UJ/681/2021** proporciona lo solicitado por el peticionario, remitiendo copia simple de los expedientes **04638/2020** constando de 23 fojas tamaño carta; el **04190/2020** integrado por 184 fojas tamaño carta y el **04635/2020** conformado por 153 fojas tamaño carta todas impresas a ambas caras.

II.- Es menester indicar que, en **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse**





**datos personales ajenos al solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular,** representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

III.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Contraloría Municipal, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **DE MANERA GRATUITA** a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita al solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VII./2

**FOLIO SISAI**  
**00231288300014721**

Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/DP/006/2021**, se requirió el ACCESO A LOS DATOS PERSONALES en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO**

*En seña de Retina Lopez, en mi carácter de  
propietaria del inmueble ubicado en la SM. 944  
Marzanan 126, Lote 32, lo que se acredita con el  
testimonio de Declaración notarial, expedido por el  
Notario Público número 6. de esta Ciudad con la  
escritura pública número 2636 de fecha 3 de Julio*



escritura pública número 2638 de fecha 3 de Julio del 2017. En tal virtud solicito se me expida Copia simple del Oficio Resolutivo número MBI/PM SMIEDU/DGE/CJ/1313/2018 y El Expediente Administrativo DGE/CIU/1054/2018.  
Fundamento Artículo 8 Constitucional

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO SISAI 00231288300014721**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública</b>
------------------	--	--



Votación

UNANIMIDAD

I.- Posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Ecología mediante sus oficios **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/1691/2021** y **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/062/2022** proporciona lo solicitado por la peticionaria, remitiendo copia simple del oficio MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/1313/2018 constando de 6 (seis) fojas tamaño carta, así como copia del expediente DGE/CIV/1057/2018 integrado por 121 (ciento veintiuno) fojas tamaño carta todas impresas a amabas caras.

II.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos a la solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

III.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Contraloría Municipal, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **DE MANERA GRATUITA** a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita al solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>





VII./3

**FOLIO SISAI**  
**00231288300000322**

Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/DP/009/2021**, se requirió el **ACCESO A LOS DATOS PERSONALES** en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO**

“ Solicito copia simple de la denuncia presentada con número de folio (Ciento cuarenta) de fecha 29 de octubre del 2021 presentada por la que suscribe Mariana Lopez Barrera. Así mismo como todas las actuaciones y oficios que se derivan de dicha denuncia.”

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



ACUERDO SISAI 00231288300000322

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**ACCESO A LOS DATOS PERSONALES  
a través de Versión Pública**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

I.- Posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la **Dirección de Protección y Bienestar Animal** mediante su oficio **MBJ/PM/SMDSE/DPB/085/2022** proporciona lo solicitado por la peticionaria, remitiendo copia simple del expediente 140 (ciento cuarenta) integrado de 7 (siete) fojas tamaño carta impresas a una cara.

II.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos a la solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

III.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Contraloría Municipal, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **DE MANERA GRATUITA** a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita al solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

**Hipervínculo a la  
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>



VII./4

**FOLIO SISAI**  
**0023128830000722**

Por medio de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/DP/001/2022**, se requirió el **ACCESO A LOS DATOS PERSONALES** en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO**

Solicito copia del expediente del folio 0140 en el que la suscrita Blanca Nora Cruz y Cano Hernández forma parte.  
Solicito la resolución así como todas las actuaciones u oficios que se deriven de dicho expediente.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a los Datos Personales el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a los Datos Personales, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O FUNCIONES**: -----

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a la repuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **clasificación de confidencialidad** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO SISAI 0023128830000722**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>ACCESO A LOS DATOS PERSONALES a través de Versión Pública</b>
------------------	--	--





Votación

UNANIMIDAD

I.- Posterior a la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la **Dirección de Protección y Bienestar Animal** mediante su oficio **MBJ/PM/SMDSE/DPB/086/2022** proporciona lo solicitado por la peticionaria, remitiendo copia simple del expediente 140 (ciento cuarenta) integrado de 7 (siete) fojas tamaño carta impresas a una cara.

II.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales ajenos a la solicitante sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

III.- Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Contraloría Municipal, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **DE MANERA GRATUITA** a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a los Datos Personales, para lo cual se le invita al solicitante a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Náder, Smza 2, mz. 1, lote 29, oficina 7, primer piso, Edificio Madrid en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



**OCTAVO.-** A continuación, la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

<b>VIII. / 1</b>	<b>FOLIO INFOMEX 00644721</b>
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO INFOMEX que antecede y con número de expediente interno <b>UVTAIP/ST/337/2021</b> , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“</p> <p><b>Descripción de la Solicitud:</b> 1. Volumen o toneladas de sargazo pelágico recogido de las playas públicas para cada uno de los meses de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 incluyendo la distancia que se limpió</p> <p>2. Recursos económicos municipales destinados a la limpieza, transporte y disposición de sargazo pelágico en cada uno de los años 2018, 2019, 2020 y 2021</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS:</b> -----	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
Del 13 al 24 de septiembre del 2021	Acuerdo 12/21 y Comunicado INAI/326/2021
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----	
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DIRECCIÓN DE POZOS Y LIMPIEZA DE PLAYAS TESORERIA MUNICIPAL	



Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la **existencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00644721**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio INFOMEX que nos ocupa plasmada en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas, toda vez que no otorgaban una contestación puntual y en estricto apego al requerimiento planteado por el solicitante, lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que las respuestas remitidas cumplen con lo solicitado en el acuerdo antes citado.

II.- En seguimiento a lo antes mencionado, y en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Pozos y Limpieza de Playas** y la **Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre** mediante sus oficios **DPLP/287/2021** y **TM/DZ/908/2021** respectivamente, **proporcionan lo solicitado concerniente al volumen o toneladas de sargazo pelágico recogido de las playas públicas en el periodo mencionado por el solicitante**. Por otra parte, en relación con el cuestionamiento donde solicita recursos económicos municipales destinados a la limpieza, transporte y disposición de sargazo pelágico, la **Tesorería Municipal** mediante su oficio **TM/0630/2021**, manifiesta que no se asignó recursos en específico a la limpieza, transporte y disposición de sargazo pelágico, ya que resulta de forma imprevista, por lo cual se hicieron distintas acciones en conjunto con las Diversas Unidades Administras del Municipio de Benito Juárez a efecto de cumplir con dichas actividades.





VIII./2

FOLIO SISAI  
231288300013821

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/357/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por este medio solicito los avances y evolución que ha tenido el municipio de Benito Juárez requiriendo la mayor cantidad de años atrás que sea posible, así como los proyectos que se esperen hasta el 2035. Todo esto buscando en: la cantidad de kilómetros pavimentados, obras viarias, colonias rescatadas con coahuilación, escuelas beneficiadas, dem. obra pública, inversión en pesos, cantidad de personas beneficiadas así como el número logrado con la conexión en zonas alejadas dentro del municipio de Benito Juárez. Todo esto para realizar una tabla de distritos.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y



XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300013821**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**EXISTENCIA PARCIAL**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Dirección **General de Planeación Municipal** mediante su oficio **DGPM/2162/2021** proporciona lo solicitado por el petionario, por lo cual se informa lo siguiente:

a) Toda vez que el Programa de Inversión Anual a cargo de la Dirección General de Planeación Municipal es uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, el cual se integra con la distribución de los fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfiere al municipio para la construcción de Obra Pública en beneficio de la sociedad Benitojuarence, **mismo que se realiza de manera anual, razón por la cual No se cuenta con proyectos de obra hasta el año 2035.**

b) En seguimiento con lo antes mencionado, la Dirección General de Planeación Municipal, remite extractos de los Programas de Inversión Anual del año 2014 al 2020, en los que se plasma el nombre de la obra, inversión ejercicio y contratado, metas, beneficio, así como su ubicación. Por otra parte, lo concerniente al Programa de Inversión Anual del año 2021, a la fecha de la presentación de la solicitud de información dicho ejercicio fiscal se encuentra sin concluir, encontrándose imposibilitado en remitirlo, a razón que puede sufrir modificaciones.

II. - El Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez a través de su oficio **MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/0001/2022** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que no cuentan con las competencias, funciones y/o facultades para poseer la información requerida, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al petionario.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:



a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no cuenta con las competencias, funciones y/o facultades para poseer lo requerido.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Unidad Administrativa antes señalada ubicada en Av. Tulum Sm. 5 Mza. 10 Lt. 29 del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VIII./3

**FOLIO SISAI**  
**231288300001221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/383/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Mediante la presente solicito la información correspondiente a los permisos y licencias de las cuales es responsable el municipio, tramitadas para realizar el proyecto **CUMBRES ELEMENTS**, llevado a cabo por el promovente Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número 642/2005. Los trámites y licencias requeridos son los siguientes:

Factibilidad Ecológica

Constancia de Uso de Suelo

Permiso de Chapeo y Desmonte

Permiso de Poda y/o Tala

Dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil





Licencia de Trámite de Obra en Zona Federal Marítimo Terrestre

Licencia de Fraccionamiento

Licencia de Construcción

Permiso de Desarrollo

Permiso de Operación

Dictamen aprobatorio para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo  
Como parte de la  
respuesta, me gustaría recibir una copia digital de estas licencias y  
permisos o algún documento en el cual se constate que el promovente  
cuenta con ellos. Gracias.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del 13 al 24 de septiembre del 2021	Acuerdo 12/21 y Comunicado INAI/326/2021
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA  
DIRECCIÓN DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el **Acceso Parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo



acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300001221**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**ACCESO PARCIAL**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio SISAI que nos ocupa plasmada en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se solicitó que las Unidades Administrativas **REPLANTEEN** sus respuestas, toda vez que no otorgaban una contestación puntual y en estricto apego al requerimiento planteado por el solicitante, lo anterior a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública; en ese tenor, y posterior al análisis pormenorizado se **ACUERDA** que las respuestas remitidas cumplen con lo solicitado en el acuerdo antes citado.

II.- En seguimiento a lo anterior, y en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección General de Ecología** mediante el oficio **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/0881/2021** informa que en fecha 12 de febrero del 2019, autorizó el **Permiso de Chapeo y Desmonte y de Desarrollo** para el área de vialidades del proyecto denominado como "Cumbres Elements", lo anterior mediante el oficio MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/0638/2019, constando de siete fojas tamaño carta impresas a una cara. Asimismo, manifiesta que, no ha emitido **Permiso de Poda y/o Tala, Permiso de Operación ni Factibilidad Ecología** a favor del proyecto antes mencionado, lo anterior toda vez que no han sido solicitados por el promovente.

Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEyDU/0001/2022**, manifiesta que posterior a una búsqueda exhaustiva en sus archivos internos se pudo constatar que para el proyecto denominado "Cumbres Elements" obra la **Constancia de Uso de Suelo**, así como la **Licencia de Fraccionamiento** mediante los oficios **SMEyDU/DGDU/DPU/CUS/0869/2018** y **SMEyDU/DGDU/DPU/LF/0141/2017** respectivamente, mismos que se componen de cuatro fojas tamaño carta impresas a una cara.

III.- Lo conducente a lo solicitado en referencia al dictamen de anuencia de factibilidad de proyecto emitido por la Dirección General de Protección Civil, la licencia de trámite de obra en Zona Federal Marítimo Terrestre, licencia de construcción, la Dirección General de Protección Civil, así como la Dirección de Ingresos mediante sus oficios **MBJ/PM/SG/DGPC/0507/2021** y **DI/694/2021** respectivamente, refieren que posterior a la búsqueda pormenorizada, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, no obra información alguna en relación al proyecto denominado como "Cumbres Elements", razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al peticionario.



La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna en relación al proyecto denominado como "Cumbres Elements

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Dirección General de Protección Civil ubicada en Av. Carlos Nader Mza. 1 Lte. 29 Piso 4 Oficina 34, Benito Juárez SM 2-A-B, así como en la Dirección de Ingresos ubicada en Av. Tulum 5, Supermanzana 5 de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- Es menester indicar que, en los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, así como la Dirección General de Ecología, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha documentación será puesta a disposición **posterior al pago de los derechos** por concepto de reproducción, toda vez que sobrepasa el límite de fojas establecidas, lo anterior de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado De Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>





VIII./4

FOLIO SISAI  
231288300003021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/400/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Me dirijo a usted en ejercicio del derecho establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para solicitar al Municipio de Benito Juárez se me pueda ser informado sobre el cargo que ocupó el C. Juan Carlos Estrada Bombela durante el periodo comprendido del 2007 al 2014, así mismo me sea informado sobre la calidad en la que fue contratado, es decir, si fue sindicalizado o eventual.

“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300003021**



<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p><b>ÚNICO.-</b> La Dirección de Recusos Humanos, mediante su oficio DRH/2248/2021 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter <b>RESERVADO</b>, lo anterior al encontrarse sujeto a la causal de reserva prevista en la fracción IX del artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y en el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que se encuentran vigente el <b>Juicio</b> con numero <b>DIT/422/2014</b> en el <b>Tribunal de Conciliación y Arbitraje</b>, siendo hasta la presente fecha que <b>NO HAN CAUSADO ESTADO</b>.</p> <p>Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la <b>APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO</b> en los siguientes términos:</p> <p>a) <b><u>La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público</u></b>, toda vez que la difusión de la información que se encuentre vinculante al C. Juan Carlos Estrada Bombela, mismo que actualmente se encuentra inmerso en el juicio previamente señalado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que <b>podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente</b>, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.</p> <p>b) <b><u>El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda</u></b>, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, siendo objeto del Juicio previamente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción del debido proceso, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.</p> <p>c) <b><u>La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio</u></b>, derivado que es de mayor importancia que se mantenga en resguardo toda la información vinculante al C. Juan Carlos Estrada Bombela para no vulnerar el juicio previamente mencionado y con ello garantizar la correcta aplicación de las Leyes que haya lugar.</p> <p>En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada para que en consecuencia la Autoridad Competente pueda dirimir el Juicio previamente citado, situación que resulta de interés general para la población benitojuarence a comparación del interés particular de conocer información que es considerada como clasificada.</p>		
<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3oAq9b4">https://bit.ly/3oAq9b4</a>	



VIII./5

**FOLIO SISAI**  
**231288300004121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/411/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

A quien corresponda:

Solicito una base de datos en formato Excel (.xlsx) donde se recopile la siguiente información sobre la compra y uso de cámaras de solapa en las instituciones de seguridad pública en el municipio desde 2015 hasta 2021 desagregada a partir de las siguientes variables:

- Año
- Institución de seguridad municipal (incluyendo Tránsito o Seguridad Vial)
- Total de cámaras de solapa recibidas o compradas.
- Total de cámaras de solapa en uso.
- Monto total de gasto en la compra de cámaras de solapa.
- Fuente del financiamiento de la compra de cámaras.

Solicito amablemente, de ser posible, enviar la información disponible en el formato solicitado y marcar las celdas como NA en caso de que no exista o no esté disponible el dato específico, de forma que sea distinguible del número cero.

Muchas gracias.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO





Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300004121**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales**, la **Dirección Financiera**, así como la **Dirección de Egresos** mediante sus oficios **MBJ/PM/DRM/JDAD/JAL/2786/2021**, **TM/DF/109/12/2021**, **DE/200/2021** respectivamente, proporcionan el total de cámaras recibidas o compradas, el monto total de la adquisición de las cámaras de solapa, así como la fuente de financiamiento para la compra de dichas cámaras, lo anterior en relación al ejercicio fiscal 2018.

II.- Lo conducente a los años 2015, 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021, las Unidades Administrativas antes mencionadas, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva, minuciosa y pormenorizada en sus archivos físicos y electrónicos no obra información alguna correspondiente a las cámaras de solapa, razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al peticionario.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna correspondiente a las cámaras de solapa.



b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir, de los años 2015 al 2021.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Dirección de Recursos Materiales, la Dirección Financiera, así como la Dirección de Egresos todos ubicados en la Avenida Tulum 5, supermanzana 5, Código postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, en relación al **total de cámaras de solapa en uso**, manifiesta es información considerada de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y V del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos fines son **salvaguardar la vida y la integridad de las personas**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer la indumentaria y herramientas tecnológicas que usa la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito con el objetivo de prevenir los índices delictivos en el Municipio de Benito Juárez, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; obstaculizando las actividades encaminadas a la prevención de los delitos, además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios policías.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría



comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3oAq9b4">https://bit.ly/3oAq9b4</a>
-------------------------------------	---

**VIII./6 FOLIO SISAI  
231288300004421**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/414/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Solicito una base de datos en formato Excel (.xlsx) donde recopile la siguiente información desagregada a partir de las siguientes variables:

- Año
- Total de audiencias de calificación de infracciones de tránsito
- Total de audiencias de calificación de infracciones administrativas
- Total de recaudación municipal como resultado del cobro de infracciones

Solicito amablemente, de ser posible, enviar la información disponible en el formato solicitado y marcar las celdas como NA en caso de que no exista o no esté disponible el dato específico, de forma que sea distinguible del número cero.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022





Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:-----

DIRECCIÓN DE INGRESOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300004421**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** a través del oficio **SMSPYT/06359/2021** proporciona la cantidad de **audiencias de calificación de infracciones de tránsito**, mismas que fueron **seis mil setecientos doce** en el periodo del 05 de octubre del 2020 al 05 de octubre el 2021, lo anterior en consideración con el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De igual modo, la **Dirección de Ingresos** a través de su oficio **DI/472/2021**, remite el monto total de recaudación de cobro de infracciones de tránsito municipal, misma que se encuentra publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia** y puede ser consultada mediante el link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

II.- Por otra parte, en términos del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 112 del Reglamento Municipal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dicha Unidad Administrativa manifiesta que en relación a las audiencias de calificación de infracciones administrativas, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos internos concluyendo que con los datos proporcionados no obra información alguna, es por lo anterior y afecto de garantizar el derecho Humano al Acceso a la Información Pública es que se le solicita al peticionario proporcione mayor información y/o datos que permitan la localización de la información requerida y en consecuencia estar en posibilidades de otorgar una respuesta favorable.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VIII./7

**FOLIO SISAI**  
**231288300004521**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/415/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito la siguiente información sobre la implementación de cámaras de solapa por parte de las instituciones de seguridad del municipio en un archivo formato Word o PDF:

- Nombre de las instituciones de seguridad que utilizan cámaras de solapa para su personal.
- Objetivo o justificación de la compra de cámaras de solapa de cada institución que las ha obtenido.
- Tiempo de almacenamiento de las videograbaciones obtenidas por las cámaras de solapa de cada institución de seguridad que las ha obtenido.
- Lineamientos y protocolos sobre el uso de cámaras para el personal de cada institución de seguridad que las ha obtenido.
- Número de capacitaciones al personal con relación al uso de cámaras de solapa de cada institución de seguridad que las ha obtenido.
- Número de contratos a través de los cuáles se obtuvieron las cámaras de solapa.
- Fundamento legal para el uso de cámaras de solapa.
- Políticas de protección de datos personales y acceso a los videos por parte de la ciudadanía.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21	
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21	
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022	
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----		
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b>reserva parcial</b> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----		
<b>ACUERDO FOLIO SISA I 231288300004521</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p>I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la <b>Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito</b> a través del oficio <b>SMSPYT/0179/2022 proporciona la información concerniente</b> a 1.- "Nombre de las instituciones de seguridad que utilizan cámaras de solapa para su personal", 2.- Objetivo o Justificación de la compra de cámaras de solapa de cada institución que las ha obtenido", 3.- Lineamientos y protocolos sobre el uso de cámaras para el personal de cada institución de seguridad que las ha obtenido", 4.- "Número de capacitaciones al personal con relación al uso de cámaras de solapa de cada institución de seguridad que las ha obtenido", 5.- "Número de contratos a través de los cuales se obtuvieron las cámaras de solapa", 6.- "Fundamento legal para el uso de cámaras de solapa", 7.- "Políticas de Protección de datos personales y acceso a los videos por parte de la ciudadanía".</p> <p>II.- En relación al cuestionamiento donde se solicita "Tiempo de almacenamiento de las videograbaciones obtenidas por las cámaras de solapa de cada institución que las ha obtenido", la <b>Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito</b>, manifiesta que lo solicitado</p>		





es información considerada de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federales y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer la indumentaria y herramientas tecnológicas que usa la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito con el objetivo de prevenir los índices delictivos en el Municipio de Benito Juárez, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios policías.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



VIII./8

**FOLIO SISAI**  
**231288300006821**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/437/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. El número total de postes de luz con el que cuenta el Municipio y cuantos de ellos se encuentran en funcionamiento.
2. El número de parques recreativos, infantiles, de convivencia, etc. que hay en el Municipio.
3. el número de patrullas que son propiedad del ayuntamiento
4. Cuál es el monto que tienen asignado en materia de seguridad y como se encuentra dividido.
5. El número de policías municipales que cuenta este ayuntamiento, las horas laborales según su categoría y cuantos de ellos cuentan con el Certificado Único Policial (CUP)
6. Los sueldos por rango y prestaciones de los policías municipales.
7. El número de policías municipal que fueron removidos, destituidos o separados de su cargo, por año, durante el periodo 2015-2021
8. El número de detenidos que fueron puestos a disposición ante la Autoridad Competente (fiscalía o procuraduría) por parte de la policía municipal, por año, para el periodo 2015-2021.
9. El número de policías municipales que fueron promovidos (es decir, ascendidos), por año, durante el periodo 2015-2021
10. cómo se distribuye los elementos policiales del Municipio Ejemplo Dirección operativo 80 por ciento, Dirección de sustentabilidad vial 20 por ciento, etc.
11. El numero de faltas administrativas que ha emitido la policía municipal.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN FINANCIERA



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300006821**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** a través del oficio **SMSPYT/06065/2021** proporciona la información correspondiente a los cuestionamientos **8.- "Número de detenidos que fueron puestos a disposición ante la autoridad competente"**, **9.- "El número de policías municipales que fueron promovidos"**, **10.- "Cómo se distribuye los elementos policiales del Municipio"**.

Por otra parte, la **Dirección de Alumbrado Público** mediante el oficio **SP/DAP/0068/2021** proporciona la información concerniente al **1.- "número total de postes de luz con el que cuenta el municipio y cuantos de ellos se encuentran funcionando"**, mismos que son la cantidad de veintiséis mil setecientos sesenta postes con iluminaria funcionando. Asimismo, la **Dirección de Patrimonio Municipal** a través del oficio **OM/DPM/061/2021** informa que el **2.- "número de parques recreativos, infantiles, de convivencia; etc. que hay en el municipio"** es la cantidad de ciento noventa y ocho parques.

II.- En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación al **4.- "monto que tienen asignado en materia de seguridad y como se encuentra dividido"**, la **Dirección Financiera** a través de su oficio **TM/DF/080/11/2021**, manifiesta que lo solicitado se encuentra de manera pública en la página oficial del municipio de Benito Juárez y/o puede ser consultada mediante el link <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/>.





III.- En relación a los cuestionamiento donde se solicita 3.- “el número de patrullas que son propiedad del ayuntamiento” (sic), 5.- “el número de policías municipales que cuenta este ayuntamiento...” (sic), 6.- “los sueldos por rango y prestaciones de los policías municipales” (sic), y 7.- “el número de policías municipal que fueron removidos, destituidos o separados de su cargo...” (sic), la **Dirección de Patrimonio Municipal** mediante el oficio previamente citado, así como la **Dirección de Recursos Humanos** a través de su oficio **DRH/2323/2021**, manifiestan que lo solicitado es información considerada de carácter **RESERVADO**, lo anterior al encontrarse sujeto a las causales de reserva previstas en el artículo 134 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 97 fracciones I y III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federales y los municipios, cuyos finés son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer el estado de fuerza en materia de seguridad con el que cuenta el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios policías.

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio, en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población



en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada.

**IV.-** En relación al cuestionamiento 11.- “El número de faltas administrativas que ha emitido la policía municipal” la **Contraloría Municipal** a través de su oficio **CM/UJ/410/2021** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a una búsqueda exhaustiva, minuciosa y pormenorizada en sus archivos físicos y electrónicos no obra información alguna en relación a lo solicitado.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que integran a la Contraloría Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna correspondiente a las faltas administrativas que ha emitido la policía municipal.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Contraloría Municipal ubicada en la Avenida Nader No. 8 Supermanzana 5 Departamento 415 Edificio plaza Centro Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



VIII./9

**FOLIO SISAI**  
**23128830006921**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/438/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

- \* ¿Con cuántos medios de comunicación (escritos, digitales, radio y televisión) tanto locales como nacionales, tiene convenio el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuál es el monto que se le paga a cada uno de ellos?
- \* Que se especifique y desglose el motivo del pago a los distintos medios de comunicación, si es por imagen y/o capacitación.
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántos asesores tiene la presidenta municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa; que se proporcione el nombre de cada uno de ellos y cuánto dinero perciben por sus servicios y en qué consisten estos?
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez informe, ¿cuál es el monto de inversión p aplicada desde el 2018 al 2021?, y que informe cuáles han sido.
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, informe cuál ha sido la inversión aplicada para la renovación y/o mantenimiento de los semáforos que existen en distintos puntos de la ciudad.
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántas patrullas son propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez y si existe convenio con alguna empresa para el uso de otras unidades tanto para Seguridad Pública como para Tránsito Municipal?
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuánto gasta al año el Ayuntamiento para la renta de vehículos, oficinas y/o predios para el funcionamiento de diversas dependencias del gobierno?.
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuánto es el monto del mantenimiento del parque vehicular y a cuánto asciende el gasto mensual en combustible para los vehículos de la presidencia municipal, seguridad pública y tránsito?.
- \* Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿en qué consiste el convenio con la Guardia Nacional y a cuánto asciende el recurso municipal que se le proporciona para combustible cada mes?.

La información solicitada es al gobierno del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En cuanto a los medios de comunicación, que se haga un desglose del monto de los convenios con cada uno de ellos y que se informe los respectivos nombres.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de octubre al 10 de octubre del 2021	Acuerdo 13/21





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN DE RECUSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

### ACUERDO FOLIO SISAI 231288300006921

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En relación a los cuestionamientos donde se solicita 1.- “Que se especifique y designe el motivo del pago a los distintos medios de comunicación, si es por imagen y/o capacitación” (sic), 2.- “Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántos asesores tiene la presidenta municipal...” (sic), y 3.- “que el gobierno municipal de Benito Juárez informe, ¿cuál es el monto de inversión para pública aplicada desde el 2018 al 2021 y que informe cuales ha sido” (sic); derivado a lo anterior y afecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información Pública este Comité Municipal de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realizó una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, concluyendo que dicha información se encuentra de manera pública en la página oficial de



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Municipio de Benito Juárez y de la cual podrá disponer a través del link <https://transparencia.cancun.gob.mx/>. Lo anterior en cumplimiento con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Lo conducente a 1.- “Qué el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿Cuánto gasta al año el ayuntamiento para la renta de vehículos, oficinas y/o predios para el funcionamiento de diversas dependencias del gobierno?” (sic) y 2.- “Qué el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿Cuánto es el monto del mantenimiento del parque vehicular y a cuánto asciende el gasto mensual en combustible para los vehículos de la presidencia municipal, seguridad pública y tránsito?” (sic), la **Dirección de Recursos Materiales** mediante el oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/27932021**, manifiesta que no es la Unidad Administrativa encargada de realizar los gastos, ejercer el presupuesto de egresos aprobados por el Ayuntamiento, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante; no obstante, a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información, el Comité Municipal de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que toda la información correspondiente al gasto público podrá ser consultado en la página oficial del municipio de Benito Juárez a través del link <https://transparencia.cancun.gob.mx/transparencia-presupuestaria/armonizacion-contable/>

III.- En relación al cuestionamiento “Qué el gobierno municipal de Benito Juárez, informe cual ha sido la inversión aplicada para la renovación y/o mantenimiento de los semáforos que existen en distintos puntos de la ciudad” (sic), la **Dirección Financiera** mediante el oficio **TM/DF/081/11/2021** refiere encontrarse imposibilitado en otorgar una respuesta favorable al solicitante, toda vez que lo requerido se encuentra fuera de sus funciones y/o responsabilidades; por otra lado, la **Dirección de Egresos** a través del oficio **DE/201/2021** manifiesta que posterior a una búsqueda exhaustiva, no se encontró dato algún de erogación por concepto de renovación y/o mantenimiento de semáforos en la ciudad.

Asimismo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** a través de su oficio **SMSPYT06044/2021** en respuesta al “Qué el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿en qué consiste el convenio con la Guardia Nacional y a cuánto asciende el recurso municipal que se le proporciona para combustible cada mes?” (sic), informa que, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, hasta la fecha del corte de la solicitud que nos ocupa NO ha firmado convenio alguno con la Guardia Nacional, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable por el solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas antes mencionadas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna en relación a la renovación y/o mantenimiento de los Semáforos en los distintos puntos de la ciudad, así como no haber firmado convenio alguno con la Guardia Nacional.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Dirección Financiera y la Dirección de Egresos ambos ubicados en Avenida Tulum 5, supermanzana 5 interior del Palacio Municipal, así como en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito localizada en Avenida Xcaret con la costa, supermanzana 21, manzana 8, lote 18 y 19 en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- Ahora bien, lo correspondiente al cuestionamiento "¿Con cuántos medios de comunicación (escritos, digitales, radio y televisión) tanto locales como nacionales, tiene convenio el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y cuál es el monto que se le paga a cada uno de ello? (sic), la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos internos dando como resultado que en el expediente UVTaip/ST/163/2020 se requiere información que se encuentra relacionada con el cuestionamiento que nos ocupa, en el cual la Dirección de Recursos Materiales manifiesta que lo solicitado en conducente a los convenios con medios de comunicación es de carácter reservado al encontrarse abierta la **Revisión Específica DA/R-02/2020**. De igual modo, en respuesta a la pregunta "Que el gobierno municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, informe ¿cuántas patrullas son propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez y si existe convenio con alguna empresa para el uso de otras unidades tanto para Seguridad Pública como Tránsito Municipal?", la **Dirección de Patrimonio Municipal** a través de su oficio **OM/PM/087/2021** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter reservado, toda vez que su difusión pudiera comprometer la seguridad y el orden público; en ese sentido es visible que se cumple las hipótesis previstas en el artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones I y IV Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federales y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a





conocer la indumentaria y herramientas tecnológicas que usa la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito con el objetivo de prevenir los índices delictivos en el Municipio de Benito Juárez, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios policías. Aunado a lo anterior dar a conocer información que aún se encuentra en el procedimiento de verificación representaría una vulneración irreversible, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos.

**b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez. Por otra lado se podría impedir que se cumpla con los objetivos de la Revisión previamente citada, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas

**c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio, en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada. Asimismo, resulta de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los convenio y/o contratos , para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Revisión se encuentran aun sin concluir, razón por lo cual lo solicitado es considerado de carácter reservado.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



VI./10

FOLIO SISAI  
231288300007721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/446/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“Relación de fideicomisos vigentes que tiene el Municipio y el link de acceso directo a los mismos al ser información pública obligatoria. -----

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

TESORERIA MUNICIPAL

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300007721**

**CONFIRMAN**

Clasificación de  
la Información

**INEXISTENCIA**



Votación

UNANIMIDAD

**ÚNICO.-** La **Tesorería Municipal** a través de su oficio **TM/0471/2021** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que no cuenta con Fidecomiso Público, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Tesorería Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que **NO** cuenta con fideicomiso públicos.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en Av. Nader No. 5 SM. 5, Benito Juárez, Q. Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>





VI./11

FOLIO SISAI  
231288300007921

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/448/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- 1.- Solicito me informe si la persona jurídica denominada Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V. forma parte del padrón de concesionarios de la Dirección de ZOFEMAT.
- 2.- Informe si la persona jurídica denominada inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V., presenta algún adeudo ante la Dirección de ZOFEMAT.
- 3.- En caso de que exista algún adeudo por parte de la empresa Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V. a la ZOFEMAT, Informe al solicitante los conceptos del adeudo.

2021

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
1 y 2 de noviembre del 2021	Acuerdo 14/21
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

### DIRECCIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----



ACUERDO FOLIO SISAI 231288300007921

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p><b>ÚNICO</b> - La Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre a través de su oficio <b>TM/DZ/261/2021</b> refiere que lo solicitado es considerado de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que la persona jurídica denominada como "Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V.", no forman parte del padrón de concesionarios de la Unidad Administrativa antes mencionada, razón por la cual se encuentra imposibilitada en otorgar una contestación favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) <b>MODO</b>: Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, concluyendo que lo solicitado es de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que la persona moral "Inmobiliaria del Caribe, S.A. de C.V.", no forman parte del padrón de concesionarios de la Dirección antes citada.</p> <p>b) <b>TIEMPO</b>: La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo mencionado por el peticionario, es decir del año 2021.</p> <p>c) <b>LUGAR</b>: Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en el retorno Liebre, Numero 16 Supermanzana 20 Manzana 7 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		
<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3oAq9b4">https://bit.ly/3oAq9b4</a>	



VI./12

**FOLIO SISAI**  
**231288300008721**  
**231288300008821**

Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública con FOLIOS SISAI que anteceden y con números de expedientes interno **UTAIP/ST/460/2021** y **UTAIP/ST/461/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Solicito información referente a la supermanzana 12 (doce), de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- 1.- Informe si existen áreas de donación en la supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.- Informe cuantas, y cuáles fueron las áreas donadas al Municipio de Benito Juárez, al momento de urbanizar el área hoy conocida como la supermanzana (doce) d 12 (doce).
- 3.- De manera específica, señale los nombres de las vialidades (calles, avenidas) y la superficie considerada como áreas de donación, sujetas a régimen de propiedad municipal.
- 4.- Se identifiquen los tipos de áreas donadas al Municipio como parques, infraestructura, obra pública, etc., necesarios para la adecuada y sana convivencia de los habitantes de la zona.
- 5.- Proporcionar los soportes documentales correspondientes, como escrituras, planos y cualquier otro documento que sirva para identificar las áreas donadas al municipio al momento de urbanizar la zona conocida como supermanzana 12 (doce) del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente las solicitudes de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
CATASTRO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124





del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300008721 y 231288300008821**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- Derivado al Acuerdo Único del Folio SISAI que nos ocupa plasmada en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se solicitó redireccionar la solicitud que nos ocupa a la **Dirección de Catastro Municipal** con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida; en ese tenor, y posterior al cumplimiento se **ACUERDA** lo siguiente:

II.- La **Dirección de Patrimonio Municipal**, así como la **Dirección de Catastro Municipal** mediante los oficios **OM/DPM/117/2021** y **DCM/0023/2022** respectivamente, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que no cuentan con registro alguno de áreas donadas en el área conocida como supermanzana doce, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una contestación favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Patrimonio Municipal, así como la Dirección de Catastro Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no cuentan con registro alguno de áreas donadas en el área conocida como supermanzana doce.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de la Dirección de Patrimonio Municipal ubicada en Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5 Interior del Palacio Municipal, así



como en la Dirección de Catastro Municipal localizada en Avenida López portillo Esquina con Avenida Kabah, supermanzana 59, manzana 8, lote 5 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3oAq9b4>

**VI./13**

**FOLIO SISAI  
231288300009121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/464/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Solicitó se me proporcione la Declaración patrimonial de inicio y la Declaración patrimonial de conclusión integra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa durante su gestión como presidenta municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo correspondiente al año 2021

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

### ACUERDO FOLIO SISAI 231288300009121

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**INEXISTENCIA**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**ÚNICO.**- La **Contraloría Municipal** a través de su oficio **CM/FP/117/2021** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda exhaustiva y pormenorizada de la información, se concluyó que no obra registro alguno de declaración inicial y declaración patrimonial de conclusión **durante el año 2021** de la ciudadana que se menciona en la solicitud que nos ocupa, lo anterior a razón que como lo estipula el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

**Artículo 33.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

*I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;*
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*

*II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y*

*III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.*

En ese tenor, es visible que, al no haber ingresado al servicio público la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en el año 2021 no obra declaración de situación patrimonial inicial, ahora bien lo que corresponde a la declaración de conclusión, la Contraloría Municipal manifiesta que no obra tal información, toda vez que, en términos de lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en este municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se llevó un proceso de elección consecutiva concerniente a la administración pública 2018-2021 a la 201-2024, motivo por el cual y al no haber concluido el encargo la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa como lo estipula el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos





19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Contraloría Municipal, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra declaración de situación patrimonial inicial y de conclusión de la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en el año 2021

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo mencionado por el peticionario, es decir del año 2021.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en la avenida Nader Supermanzana 5, departamento 415, segundo piso, edificio Plaza Centro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VI./14

FOLIO SISAI  
231288300010521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/470/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Copia de la licitación y contrato de Alumbrado Público así como sus cláusulas, proyecto y programas, pruebas y reportes con la compañía Optima Energía en su caso, Celsol SA de CV,  
Datos adicionales  
Proceso de Licitación, aspectos técnicos, modelo de contrato, costos licitados, propuestas, calendarios,  
Información adicional  
Proceso de Licitación, aspectos técnicos, modelo de contrato, costos licitados, propuestas, calendarios,  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
15 de noviembre del 2021	Acuerdo 15/21
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----	
<b>DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>inexistencia</u></b> de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo <b>acuerdan redireccionar la solicitud que nos ocupa a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios</b> , derivado a lo siguiente: -----	
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300010521</b>	
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<p><b>ÚNICO:</b> El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, <b>ACUERDA</b> redireccionar la solicitud que nos ocupa a la <b>Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios como superior jerárquico</b>, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 115 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.</p>	



VI./15

FOLIO SISAI  
231288300012521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/486/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

- “
- 1.- Si existe solicitud de **CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD TERRITORIAL EN MODALIDAD DE DICTAMEN DE IMPACTO TERRITORIAL** para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado **"PUNTA PITAHAYA"**, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
  - 2.- Si existe solicitud de autorización para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado **"PUNTA PITAHAYA"**, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Si las preguntas anteriores son afirmativas, favor de informar lo siguiente:

- a.- el tipo de Desarrollo que se señala en la solicitud
- b.- numero de lotes proyectados y su uso de suelo correspondiente
- c.- ubicación del desarrollo

3.- Para el caso de que la pregunta 1 y 2 sean afirmativas y ya fuera expedida la autorización o constancia correspondiente, favor se remitir en versión pública la documental en formato PDF que lo acredite y sea mencionado en donde fue publicado dicho acuerdo de autorización o constancia, si fuera el caso.

Ahora bien, del Municipio de Benito Juárez, se requiere la siguiente información

- 1.- Si existe solicitud de autorización para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado **"PUNTA PITAHAYA"**, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.- Si existe solicitud de licencia de fraccionamiento para la construcción de Desarrollo Inmobiliario denominado **"PUNTA PITAHAYA"**, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Si las preguntas anteriores son afirmativas, favor de informar lo siguiente:

- a.- el tipo de Desarrollo que se señala en la solicitud
- b.- numero de lotes proyectados y su uso de suelo correspondiente
- c.- ubicación del desarrollo

3.- Para el caso de que la pregunta 1 y 2 sean afirmativas y ya fuera expedida la autorización o constancia correspondiente, favor se remitir en versión pública la documental en formato PDF que lo acredite y sea mencionado en donde fue publicado dicho acuerdo de autorización o constancia, si fuera el caso.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21	
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022	
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----		
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO		
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>inexistencia</u></b> de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----		
ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012521		
<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p><b>ÚNICO.-</b> La <b>Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano</b> a través de su oficio <b>SMEyDU/0552/2021</b> refiere que lo solicitado es considerado de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que con los datos proporcionados por el solicitante no obra información alguna, razón por la cual se encuentra imposibilitado en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) <b>MODO:</b> Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, concluyendo que lo solicitado es de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que No obra información en relación con los datos proporcionados</p> <p>b) <b>TIEMPO:</b> La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el <b>Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"</b> emitido por el Instituto Nacional de</p>		



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en Avenida López Portillo con Avenida Kabah, supermanzana 49, manzana 8, lote 2 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VIII./16

**FOLIO SISAI**  
**231288300012721**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/488/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**SOLICITO EL ULTIMO CONTRATO VIGENTE POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ OTORGA LA CONCESIÓN DE LA PLANTA DE SEPARACIÓN DE BASURA.**

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS:** -----

<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

**SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**





Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012721**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO:** En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Solución Intergral de Residuos Sólidos**, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la auditoría **20-AEMF-A-GOB-102-233** denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios", así como la auditoría **20-SEMF-A-GOB-102-234** con nombre "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Perdidas"

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión del contrato solicitado representaría una vulneración irreversible a la debida conducción de los procedimientos de auditoría, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión del contrato requerido, encontrándose sujeto a las auditorías antes mencionadas podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la





certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración del contrato que nos ocupa, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria se encuentran aun sin concluir, motivo por el cual la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se lleven a cabo de manera satisfactoria las auditorias y las revisiones previamente mencionadas, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3oAq9b4>

VI./17

**FOLIO SISAI**  
**231288300012821**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/489/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“REQUIERO ME SEAN ENTREGADOS LOS DATOS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACION SOCIAL, LOS CONTRATOS ASIGNADOS A PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INCLUIR LOS CONTRATOS, LOS MONTOS Y NOMBRES DE REPRESENTANTES LEGALES DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 1 DE OCTUBRE DE 2021, TOTAL EJERCIDO DURANTE LOS 4 AÑOS QUE LLEVA LA ADMINISTRACION, MONTOS Y TIEMPO DE ESTOS CONTRATOS.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

DIRECCIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012821**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de  
la Información**

**EXISTENCIA PARCIAL**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

I.- En términos de los artículos 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección Financiera** mediante su oficio **TM/DF/128/12/2021** informa que lo correspondiente al presupuesto Ejercido por la Dirección de Comunicación Social es información que se encuentra de manera pública en el página oficial del Municipio de Benito Juárez y que puede ser consultada mediante los hipervínculos que para tal efecto proporciona.

II.- La **Dirección de Recursos Materiales** mediante su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/31002021** manifiesta que la información correspondiente a los contratos asignados a personas físicas y /o morales podrá ser consultado de igual forma, en la página oficial del Municipio de Benito Juárez a través del link <https://transparencia.cancun.gob.mx/>. Por otra parte refiere que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante en relación al presupuesto ejercido por la Dirección de Comunicación Social, toda vez que versa fuera de sus facultades, competencias y/o funciones la elaboración, aprobación, ejecución o asignación del presupuesto a las distintas Unidades Administrativas del Municipio.

**Hipervínculo a la  
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>





VIII. / 18

FOLIO SISAI  
231288300013021

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/491/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

" POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO ME SEA INFORMADO CUÁNTAS CUENTAS BANCARIAS MANEJA EL MUNICIPIO Y ME SEAN ENTREGADOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LAS QUE TENGAN TRATO PARA EL MANEJO DE ESTAS CUENTAS, ME SEAN ENTREGADOS LOS ESTADOS DE CUENTA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2016 AL 2 DE OCTUBRE DE 2021

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

**DIRECCIÓN DE EGRESOS**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300013021**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	





I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Egresos** mediante su oficio **DE/0275/2021** informa que a la fecha de la solicitud de información que nos ocupa el Municipio de Benito Juárez cuenta con 71 cuentas bancarias bajo la denominación Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- En relación a los estados de cuenta solicitados del periodo 02 de octubre del 2016 al 02 de octubre del 2021, la **Dirección de Egresos**, informa que en términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones I y IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que, al no tener control o restricción de su difusión pudiera comprometer el patrimonio del municipio, así como los ingresos que por Ley tiene derecho a percibir, en consecuencia viéndose afectados los servicios públicos.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que, la Dirección de Egresos es el área facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad. En ese tenor, proporcionar dicha información podría comprometer el patrimonio así como la seguridad en materia económica y financiera del Municipio de Benito Juárez, puesto que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del Municipio pudiera realizar conductas relacionadas a tal fin, como lo son la realización de gestiones judiciales y extrajudiciales que afectaría las finanzas e ingresos del propio municipio, asimismo la difusión de dicha información podría llevar a la comisión de delitos que basándose a través de las tecnologías de programación e informática podrían sustraer, hacker o vulnerar para beneficio propio los recursos públicos contenidos en los estados de cuenta en los cuales se encuentra parte del patrimonio económico del Municipio de Benito Juárez

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que al permitir la difusión de la información requerida ocasionaría una vulneración directa a la ciudadanía en general, toda vez que al verse afectado las finanzas del Municipio de Benito Juárez traería consigo un detrimento al correcto funcionamiento de cada dependencia y/o área que la integra, por consiguiente se verían obstaculizados los servicios públicos, como lo son la seguridad pública, protección civil, programas sociales y de apoyo a la población en general, entre muchos otros.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que la difusión de lo solicitado supera el INTERES PUBLICO GENERAL, a razón de que como se ha mencionado con anterioridad, es de mayor importancia que se mantenga en resguardo los estados de cuenta del municipio de Benito Juárez, evitando con ello el uso indebido a través de la comisión de delitos que afectaría el patrimonio e ingreso de las contribuciones del municipio viéndose afectado a su vez el correcto funcionamiento de los Servicios y/o Programas públicos.



En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia no se vea afectado la estabilidad económica del Municipio, garantizando a su vez el derecho que tiene todo ciudadano a los servicios públicos dignos y de calidad a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VI./19

**FOLIO SISAI**  
**231288300016121**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/505/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito una copia digital de todos los contratos relacionados con la compra de cámaras corporales, cámaras de solapa o bodycams existentes

Con cámara corporal o de solapa, me refiero a las cámaras usadas en los uniformes de personal de seguridad o de tránsito que se usan para grabar sus actuaciones o las interacciones que tienen con la ciudadanía.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016121**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**INEXISTENCIA**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**ÚNICO.-** La Dirección de Recursos Materiales a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/117/2021** manifiesta que, a razón que el solicitante no señala un periodo de tiempo sobre el cual requiere la información, se realizó una búsqueda exhaustiva de lo solicitado conducente **al periodo del 13 de diciembre del 2020 al 13 de diciembre del 2021**, lo anterior en consideración al **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, concluyendo que lo requerido es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra registro alguno referente a la contratación relacionada con la compra de cámaras corporales, cámaras de solapa o bodycams, encontrándose imposibilitada en otorgar una repuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

**a) MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Recursos Materiales, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que No obra información en relación a la contratación de la compra de cámaras corporales, cámaras de solapa o bodycams

**b) TIEMPO:** Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un periodo de tiempo y/o ejercicio específico sobre el cual requiere la información, el Comité Municipal de Transparencia a efecto de garantizar el Derecho Humano al Acceso a la Información tomó en consideración lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del cual refiere que cuando un solicitante no señale el periodo sobre el cual requiere la información, o bien, en la solicitud no se permita identificarlo, **deberá considerarse para la búsqueda de la información, que el**





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en la que se presentó la solicitud; en ese sentido, la búsqueda efectuada se llevó a cabo del periodo comprendido del 13 de diciembre del 2020 al 13 de diciembre del 2021

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en Avenida Tulum Numero 5 Supermanzana 5 Edificio anexo al palacio de Municipio, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VIII./20

**FOLIO SISAI**  
**231288300016221**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/506/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por este medio solicito se me proporcionen los documentos en su versión digital de:

\* Las Actas de apertura de las licitaciones del cuarto trimestre

\* Los fallos de licitaciones del cuarto trimestre.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022



Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 3.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, "DIF"
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, "IMJUVE"
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 12.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 13.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por la Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva parcial de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016221**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- El Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, la Solución Integral De Residuos Sólidos, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Futbol Pioneros, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, a través de sus oficios **MBJ/CDID/DGID/0421/2021, MBJ/SDIF/DG/97/2022, MBJ/IMJ/DG/100/2022, IMCA/DG/0062/2022, IMDAI/DG/210/2021, DIMM/62/2022, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/031/2022, MBJ/PM/DGRCA/CA/070/2022, SIREVOL/DG/041/2022, MBJ/PM/ICA/DGICA/105/2022,**

**AFPAC/0156/2022, OPA/081/01/2022** respectivamente, manifiestan que, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, concluyeron que no realizaron procedimientos de licitaciones públicas, motivo por el cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas previamente señaladas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que realizaron procedimientos de licitaciones públicas,
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 “Periodo de Búsqueda de la Información”** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de cada una de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionadas, lo anterior de conformidad a su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

II.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales**, a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JADAD/JAL/0050/2022**, refiere que la información relativa a los contratos es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la Revisión Específica número **CM/DA/R/OM-DRM/2022-01** denominada **“Revisión Integral de Cumplimiento Normativo”**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión concerniente a los contratos representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de Revisión, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión vinculante a los contratos, encontrándose sujeto a la Revisión previamente citada podría impedir que se cumpla con su objetivo, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se





ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

**d) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoría se encuentran aun sin concluir, motivo por el cual la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se lleven a cabo de manera satisfactoria la revisión previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3oAq9b4>

VI./21

FOLIO SISAI  
231288300016421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/508/2021, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“  
Por este medio le solicito se sirva informar:  
1.- ¿Quién es el proveedor que brinda este servicio de recolección de basura en el municipio?  
2.- ¿Cuál es el costo de la renta mensual de los camiones que prestan el servicio de recolección de basura en el municipio?,  
3.- ¿Cuál es el plazo o vigencia del servicio contratado?  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21	
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022	
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----		
<b>SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>		
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>existencia parcial</u></b> de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----		
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016421</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p>I. – En términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la <b>Solución Integral de Residuos Sólidos</b> a través de su oficio <b>SIREVOL/DG/043/2021</b> refiere que en relación al Proveedor que brinda el servicio de recolección de basura, así como el plazo o vigencia del servicio contratado, es información que se encuentra de manera pública en la página oficial del municipio de Benito Juárez, mismo que puede disponerse a través del link <a href="https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/sesiones-de-cabildo/">https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/sesiones-de-cabildo/</a></p>		
<p>II.- En relación al cuestionamiento a través del cual se solicita conocer el costo mensual de los camiones que prestan el servicio de recolección de basura, la <b>Solución Integral de Residuos Sólidos</b> manifiesta que dicha información es considerado de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que al no tratarse de un arrendamiento de vehículo, no existe un costo por renta mensual de los camiones que presta dicho servicio, toda vez que se paga por tonelada recolectada</p>		
La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos		



19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de Solución de Residuos Sólidos, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que No existe un costo por renta mensual de los camiones
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada, ubicada en calle rubia numero 38 manzana 2 lote 3 código postal 77500 Avenida Nader, supermanzana 2 manzana 1 lote 29 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3oAq9b4>

VI./22 **FOLIO SISAI**  
231288300016821

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/512/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Por medio de la presente solicito la información acerca de:  
1.- ¿Precio unitario de los adornos y luminaria adquiridos para las celebraciones navideñas del H. Municipio en el año 2021?  
2.- ¿Cuánto fue el monto total que gasto el H. Municipio para los adornos y luminaria adquiridos en las celebraciones navideñas 2021?  
3.- ¿Cuánto fue el presupuesto destinado a eventos con motivo de celebraciones navideñas 2021?  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21





## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:</b> -----	
TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>inexistencia</u></b> de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo <b>acuerdan redireccionar la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Servicios Generales</b> , derivado a lo siguiente: -----	
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016821</b>	
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<p><b>ÚNICO:</b> El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública, <b>ACUERDA</b> redireccionar la solicitud que nos ocupa a la <b>Dirección de Servicios Generales</b>, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y en consecuencia estar en aptitudes de pronunciarse de acuerdo a sus facultades, competencias y/o funciones, garantizando con ello que la solicitud se haya turnado a todas las Unidades Administrativas que pudieran contar con la información requerida. Lo anterior de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 115 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo.</p>	



VIII./23

FOLIO SISAI  
231288300016921

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/513/2021**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

“ Por este medio solicito se me envíen todos los contratos vigentes que haya celebrado el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo con los medios de comunicación (periódicos, revistas, medios electrónicos, radiodifusoras y televisoras), que incluya los montos de cada contrato. Información pública que puede ser consultada por cualquier ciudadano.

La información está en posesión del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 2.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 3.- INSTITUTO DEL DEPORTE
- 4.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, “DIF”
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, “IMJUVE”
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- INSTITUTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.
- 12.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 13.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS





Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por la Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016921**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- El Instituto del Deporte, la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección General del Instituto Municipal Contra las Adicciones, la Dirección General del Instituto de Desarrollo Administrativo e Innovación, la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer, la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Dirección General De Radio Cultural Ayuntamiento, la Solución Integral De Residuos Sólidos, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Fútbol Pioneros, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, a través de sus oficios **MBJ/IMD/DG/0420/2021, MBJ/SDIF/DG/96/2022, MBJ/IMJ/DG/101/2022, IMCA/DG/0061/2022, IMDAI/DG/211/2021, DIMM/63/2022, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/032/2022, MBJ/PM/DGRCA/CA/069/2022, SIREVOL/DG/040/2022, MBJ/PM/ICA/DGICA/106/2022, AFPAC/0157/2022, OPA/082/01/2022** respectivamente, manifiestan que, lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, concluyeron que no han celebrado contrato alguno con medios de comunicación ya sea periódicos, revistas, medios electrónicos, radiodifusoras y televisoras, motivo por el cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas previamente señaladas, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no han celebrado contrato alguno con medios de comunicación.





b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de cada una de áreas que integran a las Unidad Administrativa antes mencionadas, lo anterior de conformidad a sus Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

II.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales**, a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JADAD/JAL/0179/2022**, refiere que la información relativa a los contratos es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la Revisión Especifica número **CM/DA/R/OM-DRM/2022-01** denominada **"Revisión Integral de Cumplimiento Normativo"**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión concerniente a los contratos representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de Revisión, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión vinculante a los contratos, encontrándose sujeto a la Revisión previamente citada podría impedir que se cumpla con su objetivo, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.

d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoria se encuentran aun sin concluir, motivo por el cual la información solicitada es considerada de Carácter **RESERVADA**.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se lleven a cabo de manera satisfactoria la revisión previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la



población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

VIII./24

**FOLIO SISAI**  
**231288300000122**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/002/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan:

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**:

Día (s)	Acuerdo (s)
Del día 20 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.	Acuerdo 16/21
Del 01 de enero al 07 de enero del 2022	Acuerdo 16/21
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Derivado del estudio técnico-jurídico realizado a las repuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes el **Acceso Parcial** de la información a través de las **versiones públicas** conducentes, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II, 129 y 159 fracción



I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 23128830000121**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**ACCESO PARCIAL**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**UNICO.-** En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto Municipal de la Mujer** mediante el oficio **DIMM/092/2022** **proporciona la información solicitada por el peticionario**; cabe señalar que dicha información se encuentra inmersa en un disco Cd, el cual se procederá a la entrega previo al pago de los derechos correspondientes por concepto de reproducción, lo anterior de conformidad con los artículos 157 y 164 de la precitada Ley y los artículos 119 y 127 del Reglamento que nos ocupa, así como en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Cabe mencionar que la información antes mencionada contiene información de carácter **CONFIDENCIAL**, al tener datos personales de un particular sobre los cuales solo podrán tener acceso el titular, su representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello, en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado y **beneficiando el PRINCIPIO DE MÁXIMA PÚBLICIDAD se le otorga al solicitante un ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN en virtud de que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior de conformidad con los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación al artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de la Versión Pública propuesta por la Unidad Administrativa, **SE ACUERDA APROBAR** la misma, en virtud de cumplir con las formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia.

**Hipervínculo a la  
resolución**

<https://bit.ly/3oAq9b4>





VI./25

FOLIO SISAI  
231288300001221

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/007/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito copias digitales de todas las licencias y permisos para la operación de cajeros automáticos que han sido autorizados por el municipio a la empresa Top Life Servicios S de RL de CV, en los años 2019, 2020, y 2021. Favor de indicar la fecha en que fue autorizada cada licencia y el estatus en que se encuentra.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIÓNES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDES A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 160 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción II y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300001221**

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
Votación		<b>UNANIMIDAD</b>



**ÚNICO.-** La Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección de Fiscalización, la Dirección General de Protección Civil, así como la Dirección de Ingresos a través de sus oficios **SMEyDU/0552/2021, TM/DF020/2022, MBJ/PM/SG/DGPC/00041/2022, DI/290/2022** respectivamente, refieren que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que, posterior a la búsqueda pormenorizada de la información, se concluyó que con los datos proporcionados por el solicitante no obra información alguna en relación a la persona moral Top Life Servicios S de RL de CV., a razón por la cual se encuentran imposibilitados en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que No obra información en relación con los datos proporcionados
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19 "Periodo de Búsqueda de la Información"** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>



VIII./26

FOLIO SISAI  
231288300013521

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno UTAIP/ST/021/2022, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me sea proporcione y se me expida la versión publica de todos los contratos celebrados por el municipio de Benito Juárez, durante el año 2020 al año 2021, con cualquier oficina que preste servicio cuyo carácter legal, el objeto de los contratos es para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio Profesional de Corresponsalía en la Capital del Estado de Quintana Roo, para dar seguimiento a los Juicios Laborales, así como a los procedimientos para procesales.
- Apoyo en labores de seguimiento de juicios.
- Notificarse de los acuerdos que sean dirigidos al municipio de Benito Juárez.
- Apoyo en todas las tareas que sean necesarias para la debida y correcta defensa de los intereses legales del municipio de Benito Juárez, ventilados en el tribunal de Conciliación y Arbitraje, con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Dar conocimiento de la información procesal a la sindicatura y a la dirección general de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el IDAIPQROO y el presente Comité, emitieron las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
07 de febrero del 2022	Acuerdo 01/22 y la circular OM/0004/2022

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 2.- SINDICATURA MUNICIPAL
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por la Unidades Administrativas previamente señaladas, la Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes la reserva parcial de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública





para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300013521**

**CONFIRMAN**

**Clasificación de la  
Información**

**RESERVA PARCIAL**

**Votación**

**UNANIMIDAD**

I.- La **Sindicatura Municipal** a través de su oficio **SM/0304/2022**, manifiesta encontrarse imposibilitado en remitir la información solicitada, toda vez que versa fuera de sus facultades, competencias y/o funciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 19 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias.

II.- En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales** y la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JADAD/JAL/0330/2022** y **DGAJ/0477/2022** respectivamente, refiere que la información relativa a los contratos es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra sujeto a la Revisión Especifica número **CM/DA/R/OM-DRM/2022-01** denominada **“Revisión Integral de Cumplimiento Normativo”**

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la difusión concerniente a los contratos representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de Revisión, a razón de que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso.

c) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión vinculante a los contratos, encontrándose sujeto a la Revisión previamente citada podría impedir que se cumpla con su objetivo, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de las mismas.



d) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta integración de los contratos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información los procedimientos de Auditoría se encuentran aun sin concluir, motivo por el cual la información solicitada es considerada de Carácter RESERVADA.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información solicitada, para que en consecuencia se lleven a cabo de manera satisfactoria la revisión previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3oAq9b4>

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

**NOVENO.-** A continuación, la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, **Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los el Acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 59 y 61 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:



<p><b>I.- Artículo 93 fracción I, inciso d)</b> El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.</p>	
Tesorería Municipal	TM-0277-2021
<p><b>II.- Artículo 91 fracción XI</b> "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"</p>	
Instituto Municipal de la Juventud	MBJ-IMJ-DG-UJ-10-2021 MBJ-IMJ-DG-UJ-06-2021, MBJ-IMJ-DG-UJ-12-2021 -----
Instituto de la Cultura y las Artes	Siete (07) "Contratos Bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios" sin número consecutivo de registro. 066/2021 070/2021 071/2021 072/2021 073/2021 074/2021 075/2021 076/2021 077/2021 080/2021 081/2021 ----- MIBJ-ICA-005-2021 MIBJ-ICA-008-2021 MIBJ-ICA-009-2021 MIBJ-ICA-011-2021 MIBJ-ICA-012-2021 MIBJ-ICA-013-2021 MIBJ-ICA-014-2021 -----
Instituto Municipal de la Mujer	MBJ/IMM/HON/01/2020 MBJ/IMM/HON/01/2021
Instituto Municipal de Planeación para el Desarrollo Urbano	10/2021
Instituto Municipal del Deporte	MBJ-IDM-PSI-AS-045-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-052-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-053-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-039-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-036-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-049-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-042-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-041-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-047-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-044-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-037-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-043-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-048-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-038-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-050-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-040-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-051-2021 MBJ-IDM-PSI-AS-054-2021
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	MBJ/IMDAI/AS/17/2021 MBJ/IMDAI/AS/18/2021 MBJ/IMDAI/AS/19/2021 MBJ/IMDAI/AS/20/2021
<p><b>Artículo 91 fracción XV</b> "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos"</p>	
Sindicatura Municipal	Informe de 3 fojas tamaño carta





Comité Municipal de  
Transparencia 2021-2024

Artículo 91 fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados"			
<b>Instituto de la Cultura y las Artes</b>	58 BIS/2021 59 TER/2021 59 SEXIES/2021 67/2021	58 TER/2021 59 QUATER/2021 60 BIS/2021 MBJ-ICA-001-2021	59 BIS/2021 59 QUINQUIES/2021 64/2021 MBJ-ICA-001-2021
<b>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</b>	MBJ/IMDAI/02/2021		
<b>Dirección de Castro Municipal</b>	DCM/0151/2021 DCM/0237/2021 DCM/0673/2021 DCM/0395/2021 DCM/1277/2021 DCM/1735/2021 DCM/1294/2021 DCM/1709/2021 DCM/1050/2021 DCM-2447 DCM-2614	DCM/0619/2021 DCM/0193/2021 DCM/0675/2021 DCM/0308/2021 DCM/1643/2021 DCM/1400/2021 DCM/1045/2021 DCM/1579/2021 DCM/1279/2021 DCM-2153 DCM-2939	DCM/0255/2021 DCM/0273/2021 DCM/597/2021 DCM/1293/2021 DCM/1237/2021 DCM/1396/2021 DCM/1746/2021 DCM/1403/2021 DCM/1313/2021 DCM-2597 -----
<b>Instituto Municipal del Deporte</b>	MBJ-IDM-CAAS-CD-005-2021 MBJ-IDM-CAAS-AD-006-2021		
<b>Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</b>	SG-007-2020 SG-013-2020 SG-023-2020 SG-049-2020 SG-056-2020 SG-060-2020 SG-085-2020 SG-095-2020 SG-106-2020 SG-115-2020 SG-124-2020 SG-127-2020 SG-161-2020 SG-164-2020 SG-167-2020 SG-170-2020 SG-188-2020 SG-215-2020 SG-238-2020 SG-278-2020 SG-285-2020 SG-300-2020 SG-332-2020 SG-341-2020	SG-008-2020 SG-015-2020 SG-039-2020 SG-051-2020 SG-057-2020 SG-062-2020 SG-089-2020 SG-098-2020 SG-107-2020 SG-116-2020 SG-125-2020 SG-137-2020 SG-162-2020 SG-165-2020 SG-168-2020 SG-182-2020 SG-195-2020 SG-236-2020 SG-247-2020 SG-281-2020 SG-288-2020 SG-320-2020 SG-336-2020 SG-367-2020	SG-011-2020 SG-016-2020 SG-048-2020 SG-055-2020 SG-058-2020 SG-068-2020 SG-092-2020 SG-099-2020 SG-108-2020 SG-121-2020 SG-126-2020 SG-139-2020 SG-163-2020 SG-166-2020 SG-169-2020 SG-187-2020 SG-208-2020 SG-237-2020 SG-251-2020 SG-283-2020 SG-299-2020 SG-321-2020 SG-340-2020 SG-368-2020



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

SG-369-2020	SG-370-2020	SG-371-2020
SG-385-2020	SG-386-2020	SG-387-2020
SG-395-2020	SG-398-2020	SG-399-2020
SG-411-2020	SG-412-2020	SG-417-2020
SG-418-2020	SG-429-2020	SG-430-2020
SG-431-2020	SG-435-2020	SG-437-2020
SG-439-2020	SG-441-2020	SG-449-2020
SG-453-2020	SG-454-2020	SG-457-2020
SG-476-2020	SG-477-2020	SG-478-2020
SG-479-2020	SG-491-2020	SG-499-2020
SG-500-2020	SG-516-2020	SG-531-2020
SG-556-2020	SG-557-2020	SG-560-2020
SG-562-2020	SG-563-2020	SG-565-2020
SG-569-2020	SG-570-2020	SG-571-2020
SG-579-2020	SG-582-2020	SG-590-2020
SG-595-2020	SG-612-2020	SG-613-2020
SG-617-2020	SG-619-2020	SG-620-2020
SG-628-2020	SG-629-2020	SG-633-2020
SG-640-2020	SG-641-2020	SG-648-2020
SG-649-2020	SG-650-2020	SG-652-2020
SG-654-2020	SG-655-2020	SG-667-2020
SG-668-2020	SG-669-2020	SG-673-2020
SG-675-2020	SG-676-2020	SG-687-2020
SG-697-2020	SG-709-2020	SG-716-2020
SG-719-2020	SG-728-2020	SG-729-2020
SG-746-2020	SG-747-2020	SG-748-2020
SG-755-2020	SG-756-2020	SG-764-2020
SG-780-2020	SG-781-2020	SG-782-2020
SG-806-2020	SG-807-2020	SG-809-2020
SG-812-2020	SG-813-2020	SG-825-2020
SG-829-2020	SG-831-2020	SG-842-2020
SG-848-2020	SG-856-2020	SG-857-2020
SG-858-2020	SG-860-2020	SG-863-2020
SG-885-2020	SG-903-2020	SG-909-2020
SG-914-2020	SG-923-2020	SG-924-2020
SG-972-2020	SG-973-2020	SG-986-2020
SG-988-2020	SG-989-2020	SG-990-2020
SG-1009-2020	SG-1010-2020	SG-1070-2020
SG-1071-2020	SG-1093-2020	SG-1096-2020
SG-1137-2020	SG-1138-2020	SG-1143-2020
SG-1152-2020	SG-1175-2020	SG-1207-2020
SG-1208-2020	SG-1209-2020	SG-1217-2020
SG-1218-2020	SG-1223-2020	SG-1265-2020
SG-1270-2020	SG-1275-2020	SG-1289-2020
SG-1294-2020	SG-1310-2020	SG-1318-2020
SG-1327-2020	SG-1334-2020	SG-1337-2020
SG-1342-2020	SG-1368-2020	SG-1372-2020



## Comité Municipal de Transparencia 2021-2024

SG-1373-2020	SG-1374-2020	SG-1382-2020
SG-1401-2020	SG-1409-2020	SG-1427-2020
SG-1444-2020	SG-1448-2020	SG-1449-2020
SG-1450-2020	SG-1484-2020	SG-1504-2020
SG-1524-2020	SG-1567-2020	SG-1592-2020
SG-1602-2020	SG-1607-2020	SG-1626-2020
SG-1655-2020	SG-1680-2020	SG-1696-2020
SG-1708-2020	SG-1716-2020	SG-1776-2020
SG-1777-2020	SG-1795-2020	SG-1796-2020
SG-1797-2020	SG-1810-2020	SG-1833-2020
SG-1886-2020	SG-1898-2020	SG-1899-2020
SG-1937-2020	SG-1961-2020	SG-1963-2020
SG-1967-2020	SG-2005-2020	SG-2022-2020
SG-2024-2020	SG-2063-2020	SG-2067-2020
SG-2085-2020	SG-2200-2020	SG-2201-2020
SG-2203-2020	SG-2226-2020	SG-2240-2020
SG-2256-2020	SG-2284-2020	SG-2310-2020
SG-2323-2020	SG-2330-2020	SG-2352-2020
SG-2395-2020	SG-2404-2020	SG-2411-2020
SG-2020	-----	-----
SG-0002-2021	SG-0009-2021	SG-0032-2021
SG-0034-2021	SG-0035-2021	SG-0041-2021
SG-0049-2021	SG-0082-2021	SG-0107-2021
SG-0170-2021	SG-0174-2021	SG-0198-2021
SG-0234-2021	SG-0243-2021	SG-0282-2021
SG-0291-2021	SG-0324-2021	SG-0399-2021
SG-0444-2021	SG-0450-2021	SG-0459-2021
SG-0462-2021	SG-0463-2021	SG-0484-2021
SG-0490-2021	SG-0516-2021	SG-0525-2021
SG-0530-2021	SG-0545-2021	SG-0574-2021
SG-0575-2021	SG-0580-2021	SG-0581-2021
SG-0586-2021	SG-0595-2021	SG-0598-2021
SG-0603-2021	SG-0625-2021	SG-0633-2021
SG-0652-2021	SG-0655-2021	SG-0672-2021
SG-0676-2021	SG-0710-2021	SG-0735-2021
SG-0737-2021	SG-0740-2021	SG-0750-2021
SG-0755-2021	SG-0757-2021	SG-0759-2021
SG-0784-2021	SG-0800-2021	SG-0807-2021
SG-0828-2021	SG-0854-2021	SG-0856-2021
SG-0870-2021	SG-0882-2021	SG-0885-2021
SG-0892-2021	SG-0946-2021	SG-0947-2021
MBJ/PM/SG/1425/2021		MBJ/PM/SG/1429/2021
MBJ/PM/SG/1450/2021		MBJ/PM/SG/1453/2021
MBJ/PM/SG/1454/2021		MBJ/PM/SG/1467/2021
MBJ/PM/SG/1478/2021		MBJ/PM/SG/1479/2021
MBJ/PM/SG/1493/2021		MBJ/PM/SG/1494/2021
MBJ/PM/SG/1511/2021		MBJ/PM/SG/1518/2021





Comité Municipal de  
Transparencia 2021-2024

	MBJ/PM/SG/1521/2021 MBJ/PM/SG/1523/2021 MBJ/PM/SG/1533/2021 MBJ/PM/SG/1536/2021 MBJ/PM/SG/1554/2021 MBJ/PM/SG/1679/2021 MBJ/PM/SG/1948/2021 MBJ/PM/SG/1993/2021 MBJ/PM/SG/2248/2021	MBJ/PM/SG/1522/2021 MBJ/PM/SG/1524/2021 MBJ/PM/SG/1535/2021 MBJ/PM/SG/1538/2021 MBJ/PM/SG/1606/2021 MBJ/PM/SG/1943/2021 MBJ/PM/SG/1970/2021 MBJ/PM/SG/2041/2021 -----
<b>Artículo 91 fracción XXVIII</b> "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza"		
<b>Solución Integral de Residuos Solidos Siresol</b>	SIREVOL-DG-CPS-11-2021 SIREVOL-DG-CPS-09-2021	SIREVOL-DG-CPS-08-2021 SIREVOL-DG-CPS-10-2021
<b>Dirección General de Obras Públicas</b>	MBJ-DGOP-(33)-18-2021 <b>Actas Entrega – Recepcion</b> MBJ- DGOP- (33)- 2- 2021      MBJ-DGOP-(33)-4-2021 MBJ- DGOP- (33)- 6- 2021      MBJ-DGOP-(33)-12-2021 MBJ-DGOP-(33)-13-2021      MBJ-DGOP-(33)-11-2021 <b>Actas de Notificación de Fallo</b> EO-823005999-N10-2021      EO-823005999-N15-2021 EO-823005999-N17-2021      EO-823005999-N18-2021 <b>Dictamen Tecnico</b> MBJ DGOP-(33)-5-2021      MBJ- DGOP- 33- 6- 202 MBJ-DGOP-(33)-09-2021      MBJ-DGOP-(33)-11-2021 MBJ-DGOP-(33)-12-2021      MBJ-DGOP-(33)-17-2021 MBJ-DGOP-(33)-14-2021      ----- <b>Acta de Finiquito</b> MBJ -DGOP- (33)- 2 2021      MBJ DGOP (33) 4 2021 MBJ DGOP (33) 5 2021      MBJ DGOP (33) 6 2021 MBJ-DGOP-(33)-12-2021      -----	
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/02/ORD/08/02/2022.01</b>	
En virtud de cumplir las formalidades establecidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, <b>SE ACUERDA APROBAR</b> las versiones públicas, toda vez que cumplen las determinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los acuerdos emitidos por este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se <b>INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN</b> en la Plataforma Nacional de Transparencia		



**DECIMO.-** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el siguiente asunto general. -----

I.- De acuerdo con el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 37 fracción I del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 74 de la Ley Federal del Trabajo en conjunto con el artículo 109 Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo; la **Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, informó que como asunto general, el análisis y en su caso aprobación la suspensión de términos de los días que se plasman en la Ley Federal de Trabajo, en los cuales se interrumpirán los términos para la atención, trámite y substanciación de solicitudes de información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los recursos de revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia; en ese tenor, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la **aprobación suspensión de términos**, quienes acuerdan lo siguiente:-----

<b>Suspensión de términos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1° de Enero</li><li>• El Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero</li><li>• El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo</li><li>• 14 y 15 de abril</li><li>• 1° de mayo</li><li>• 05 de mayo</li><li>• 12 de junio</li><li>• Del 18 al 29 de julio</li><li>• 16 de septiembre</li><li>• 1 y 2 de noviembre</li><li>• El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre</li><li>• 01 de diciembre</li><li>• 12 de diciembre</li><li>• Del 19 al 31 de diciembre</li><li>• 25 de diciembre</li><li>• Del 2 al 06 de enero del 2023</li></ul>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>



Acuerdo

ACT/CMT/02/ORD/08/02/2022.02

**SE ACUERDA** la suspensión de términos de los días señalados den la tabla que antecede, lo anterior a efecto de asegurar una mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y solicitudes de derechos ARCO, así como de las demás actividades que Realiza la unidad de Transparencia. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.

**DECIMO PRIMERO.-** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la Voz la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

**DECIMO SEGUNDO.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, manifestó: Siendo las doce horas con treinta minutos del día martes ocho de marzo de dos mil veintidos, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----





Comité Municipal de  
Transparencia 2021-2024

La presente hoja de firmas forma parte de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo

Reyna Valdivia Arceo Rosado  
Contralora Municipal  
Presidente

Lic. Elvira Zugeily Soto Corella.  
Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.  
Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío  
Secretaría General del H.  
Ayuntamiento  
Vocal

Mtro. Alvar Xavier Ortiz  
Castillo  
Secretaría Técnica de la  
Presidencia Municipal  
Vocal

Lic. Luis Pablo Bustamante  
Beltrán  
Síndico Municipal  
Vocal